



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN. SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS

DIRECCION: DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO: VISITAS DOMICILIARIAS

R.F.C.: PIU040609JS9

NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD-3770

NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011

Nombre: PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PIU040609JS9

Domicilio: Calzada Union No. 204 Int. D

Colonia Corral de Piedra San Nicolas de los Garza, Nuevo León C. P. 66490.

Documento a notificar: Oficio número DF-19-VD-3770 de fecha 10 de Noviembre de 2014 donde
"Se impone que se indica" y Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de Noviembre de 2014

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 12 de noviembre de 2014, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ubicada en Escobedo Sur No. 333, Planta Baja, Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, el C. Juan Antonio Espinoza Caldera visitador, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, quien actúa con constancia de identificación número DF-IDN-194/2014, con Registro Federal de Contribuyentes EICJ-720911-L26; contenida en el oficio número DF-IDN-194/2014, de fecha 12 de Agosto de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Ricardo Garza Villarreal, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León; a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por el Lic. Alfredo Jacinto Flores Chapa, en su carácter de Director de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, procede a fijar en los estrados de la Dirección de Fiscalización de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, así como en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nuevo León (www.nl.gob.mx) por un período de quince días hábiles consecutivos, el oficio número DF-19-VD-3770 de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por el Lic. Alfredo Jacinto Flores Chapa, en su carácter de Director de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, así como Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de Noviembre de 2014 a nombre de PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nuevo León, con fecha 03 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 26 de Enero de 2009 artículos 15, 28 y 30 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 1 y 9 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León vigentes; así como lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo, fracción II, III, y VI del Código Fiscal del Estado de Nuevo León vigente, 18 párrafo primero, fracción II y 21 primer párrafo, fracciones V, VI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León vigente; y artículo 1, 2, 3 primer párrafo, fracción III, inciso d), 7 primer párrafo, fracciones I y V y 27 primer párrafo, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León vigente. Conste.-----

El Visitador.


C. Juan Antonio Espinoza Caldera



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN. SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS
DIRECCION: DE FISCALIZACION
DEPARTAMENTO: VISITAS DOMICILIARIAS
R.F.C.: PIU040609JS9
NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD-3770
NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011

Nombre: PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACION, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PIU040609JS9
Domicilio: Calzada Union No. 204 Int. D
Colonia Corral de Piedra San Nicolas de los Garza, Nuevo León C. P. 66490.
Documento a notificar: Oficio número DF-19-VD-3770 de fecha 10 de Noviembre de 2014 donde
"Se impone que se indica" y Acta circunstanciada de Hechos de fecha 10 de Noviembre de 2014

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número DF-19-VD-3770 de fecha 10 de noviembre de 2014 emitido con firma autógrafa del Lic. Alfredo Jacinto Flores Chapa en mi carácter de Director de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se comunica "Se impone la multa que se indica" de fecha 10 de noviembre de 2014, a nombre del contribuyente **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.** con R.F.C. PIU040609SJ9 y el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de Noviembre de 2014.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y simultáneamente publíquese en la página electrónica www.nl.gob.mx, de esta Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por un período igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

**Atentamente,
El Director de Fiscalización**

Lic. Alfredo Jacinto Flores Chapa

AJFCII/SAGC/JJTS/JM/F/jac



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO: VISITAS DOMICILIARIAS
R.F.C.: PIU040609JS9
NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011
NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD- 3770

Asunto: Se Impone la multa que se indica.

Monterrey, N.L. a 10 NOV 2014

**REPRESENTANTE LEGAL DE:
PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.
CALZADA UNION No. 204 INT. D.
COLONIA CORRAL DE PIEDRA
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
C.P. 66490**

Esta Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante orden de visita domiciliaria número RIM1900020/2011, contenida en el oficio número DF-19-P-1972/2011 de fecha 16 de Junio de 2011, girado por el C. Lic. David Álvarez González, quien a esa fecha fungía como Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, y entregado previo citatorio al C. IVAN AZAEL DE LUNA MEZA en su carácter de Tercero de la contribuyente visitada, el día 01 de Julio de 2011, le solicitó la presentación inmediata de datos, informes, contabilidad y demás elementos, de conformidad con los artículos 45 y 53 inciso a), del Código Fiscal de la Federación, mismos que no fueron proporcionados en ese momento al personal autorizado.

En tal virtud, le es aplicable lo previsto en el penúltimo párrafo del oficio número DF-19-P-1972/2011 de fecha 16 de Junio de 2011, en el que se ordeno la visita domiciliaria, citado en el primer párrafo de esta resolución, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nuevo León, con fecha 03 de Diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 26 de Enero de 2009; en relación con el artículo Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de los Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013; artículos 15, 28 y 30 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1 y 9 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León vigente; 34 primer párrafo, fracción II, III y VI del Código Fiscal del Estado de Nuevo León vigente; 18, párrafo primero, fracción II y 21, párrafo primero, fracciones I, V, VI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León vigente; artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción III, inciso d), 7, primer párrafo, fracciones I y V y 27, párrafo primero, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León vigente; así como en los artículos 40 primer párrafo, fracción II, 42, primer párrafo y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar de INMEDIATO los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad que fueron solicitados mediante Acta Parcial de Inicio levantada en fecha 01 de Julio de 2011 a folios del RIM1900020/2011/01/001, RIM1900020/2011/01/0002, RIM1900020/2011/01/0003 RIM1900020/2011/01/0004 y RIM1900020/2011/01/0005, ese contribuyente impidió el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo tanto, su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 85 fracción I y 86 fracción I del propio Código Fiscal de la Federación, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

f 4



Asunto: Hoja No. 2

En virtud de que infringió el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima, equivalente a la cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), establecida en el artículo 86 fracción I del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se publicó en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, contenido en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2009, actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación vigente.

En la publicación de referencia se señaló, que la multa mínima, sin actualización, establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2004, de conformidad con el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación vigente, contenidas en el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación vigente, publicado Diario Oficial de la Federación el 5 de Enero de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización, se llevara a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que estas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera Actualización

De acuerdo con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, es el comprendido del mes de Julio de 2003 al mes de Diciembre de 2005.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2003. Con base en los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006 en el Anexo 5, Rubro C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91 (Diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad

14

0



Asunto: Hoja No. 3

que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Segunda Actualización

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 01 de enero de 2006, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue actualizada con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10, apartado I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7, apartado I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en las que se obtuvo y aplicó el factor de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$12,244.38 (Doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando como resultado un importe de la multa actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, aplicable a partir del 01 de enero de 2009.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación vigente y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León ubicadas en el Pabellón Ciudadano en Washington No. 2000, Colonia Obrera, en esta ciudad, previa presentación de este oficio en la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ubicada en Escobedo Sur No. 333 Planta Baja, en esta ciudad, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la misma se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo también del Código Fiscal de la Federación.



Asunto: Hoja No. 4

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón Tributario ó ante la Subprocuraduría Fiscal dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o ante esta Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primero y segundo párrafo del mismo Ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo en la vía Sumaria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en tratándose de algunas de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado Ordenamiento legal, y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al día de la emisión del presente oficio, equivalente a \$122,804.00, cantidad estimada a la fecha de este oficio.

Finalmente, se le informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx), su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes y a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente
El Director de Fiscalización

Lic. Alfredo Jacinto Flores Chapa



C.C.P. Director de Créditos y Cobranzas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.-
Para su conocimiento y efectos correspondientes.

AJFCH/SAGC/JJTS/JMAF/jaec



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
 TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
 GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 R.F.C.: PIU040609JS9
 NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD-3770
 NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011

PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.
 CALZADA UNION No. 204 INT. D
 COLONIA CORRAL DE PIEDRA
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
 C.P. 66490

CLASE DE ACTA: ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.
VISITADOR: EL QUE SE INDICA.-

-----**FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0001**-----

En la ciudad de San Nicolas de los Garza, Nuevo León siendo las 11:00 horas del día 10 de Noviembre de 2014, el C. JUAN ANTONIO ESPINOZA CALDERA, visitador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, constituido en el domicilio fiscal que tiene ante el Registro Federal de Contribuyentes, la contribuyente **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.**, ubicado en Calzada Union No. 204 Int. D, Colonia Corral de Piedra, en San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490, con el objeto de notificar el oficio número DF-19-VD-3770 del 10 de noviembre de 2012 por medio del cual "Se impone la multa que se indica", conociéndose que este domicilio fiscal se encuentra desocupado por la contribuyente revisada sin presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal al Registro Federal de Contribuyentes, se procede a levantar la presente acta de Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:-----

-----**HECHOS**-----

Siendo las 11:00 horas del día 10 de Noviembre de 2014, el C. JUAN ANTONIO ESPINOZA CALDERA, visitador adscrito a la Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, se constituyó legalmente en Calzada Union No. 204 Int. D, Colonia Corral de Piedra, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490, por ser éste el último domicilio fiscal manifestado por el contribuyente revisada "**PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.**", ante el Registro Federal de Contribuyentes, con el objeto de notificar el oficio número DF-19-VD-3770 del 10 de noviembre de 2012 por medio del cual "Se impone la multa que se indica".-----

Para ese efecto al acudir el visitador al domicilio fiscal se observó que al situarse en la calle Calzada Union No. 204 Int. D, Colonia Corral de Piedra, en San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490, el domicilio ostenta los siguientes datos externos: Casa Habitación con porche amplio así como estacionamiento, entrada en segundo piso, puerta de fierro con barandal color café.-----

Así mismo, acto seguido se procedió a tocar en repetidas ocasiones la puerta de forja de la entrada misma que se encuentra cerrada con candado, sin obtener respuesta alguna, observándose que la puerta de acceso al inmueble también se encuentra cerrada, en este momento procedo a tomar fotografías del lugar en las que se aprecia que el mismo se encuentra desocupado, como se desprende con las imágenes que aparecen en la presente acta, mismas que forman parte integrante de la presente diligencia administrativa y que sirven para conocer la verdad de la presente actuación, por ser pruebas reconocidas por la Ley y que tienen relación inmediata en los hechos consignados en la presente acta en términos de los artículos 79 y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 5 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente:-----

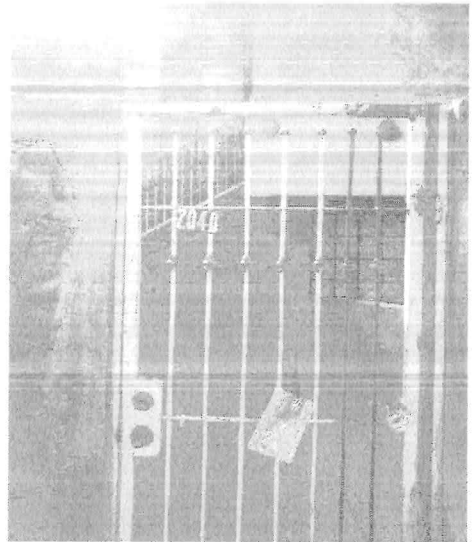
-----**PASA AL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0002**-----

Yenni R. Rubio A.

f



PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.
 VIENE DEL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0001-----
 HOJA NÚMERO 2-----



Derivado de lo anterior me dirigí a preguntar a los vecinos de la casa habitación en cuestión, los cuales no quisieron manifestar su nombre ni identificarse, y quienes se encontraban enfrente del domicilio fiscal de la contribuyente visitada **“PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.”**, para preguntarles sobre el paradero o la situación actual de la contribuyente, **“PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.”** a lo que una de ellos quien se negó a identificarse manifestó que esta desocupado ese domicilio desde hace meses, y cuya media filiación de la persona que nos informa se describe a continuación: Persona de aproximadamente 43 años, tez aperlada, cabello negro ondulado, ojos cafés, nariz regular, frente amplia, complexión regular, quien de momento no se identificó, por lo que en este momento al cuestionarle sobre si sabía o tenía conocimiento sobre la ubicación actual del contribuyente visitado **“PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.”**, se limitó a manifestar lo siguiente: “Desconozco la ubicación a donde se fueron, sin dar más detalles”-----

preguntándole a continuación por parte del visitador “bajo protesta de decir verdad” apercibido de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente a dicho vecino, lo siguiente:-----

¿Sabe si el domicilio marcado con el número Interior D, de esta calle Calzada Union No. 204, contiguo al suyo actualmente se encuentra ocupado por alguna persona o empresa? A lo que respondió que nunca va gente a ese domicilio-----

¿Ha escuchado hablar de la empresa PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Union No. 204 Int. D, Colonia Corral de Piedra, en San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490; A lo que respondió: que no, nunca-----

¿Conoce al Representante Legal de la empresa PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACION, S.A. DE C.V.; A lo que respondió: que no tenía ni conocimiento que fuera una empresa y mucho menos conocer al representante de la misma.-----

-----PASA AL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0003-----

Yenni E. Rubio A.

f

sd



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
 TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
 GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 R.F.C.: PIU040609JS9
 NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD-3770
 NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011

PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.

VIENE DEL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0002-----

HOJA NÚMERO 3-----

¿Conoce la actividad comercial o de servicios que realiza la contribuyente **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.**; A lo que respondió: no, no la conozco-----

¿Desea hacer algún comentario respecto a la contribuyente en cuestión? A lo que respondió: no, ninguno-----

ACTIVIDAD ECONÓMICA Y/O PREPONDERANTE DE LA CONTRIBUYENTE-----

El C. JUAN ANTONIO ESPINOZA CALDERA, visitador adscrito a la Dirección de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León hace constar que de acuerdo a los hechos contenidos dentro del expediente administrativo abierto a nombre de la persona moral denominada **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V** con motivo de la orden de visita domiciliaria RIM1900020/2011 contenida en el oficio DF-19-P-1972/2011 de fecha 16 de Junio de 2011, que se practicó en el domicilio ubicado en Calzada Union No. 204 Int. D, Colonia Corral de Piedra, en San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490; del estudio y de la base de datos con que cuenta acceso esta autoridad denominada "Reporte General de Información de Contribuyente" se tiene conocimiento que la actividad preponderante de la persona moral visitada es "Estudios Tecs Ing y Arq." asimismo, en la diversa base de datos denominada "Vista 360", se desprende que la actividad económica de esa contribuyente es "Estudios Tecs Ing y Arq.", bases de datos cuya consulta permite el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que la información contenida en el expediente abierto por la Dirección de Fiscalización y la información que consta en las bases de datos a la cual esta autoridad tienen acceso sirve para motivar la presente acta y se presume como cierta en términos del mencionado artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

Al haber observado hacia el interior del domicilio fiscal manifestado por la persona moral visitada ubicado en en Calzada Union No. 204 Int. D, Colonia Corral de Piedra, en San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490, no se apreció documento, expediente, contabilidad, documentación comprobatoria a nombre de la contribuyente **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V**, ni se apreció maquinaria alguna que pudiera servir para llevar a cabo la actividad consistente en Estudios Tecs Ing y Arq."-----

NO SE CONSIDERA DOMICILIO FISCAL DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO-----

Por lo tanto, el C. JUAN ANTONIO ESPINOZA CALDERA visitador adscrito a la Dirección de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los hechos que se hicieron constar con anterioridad en la presente acta, se conoce que no se considera como domicilio fiscal de la contribuyente **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V**, el ubicado en Calzada Union No. 204 Int. D, Colonia Corral de Piedra, en San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490, en los términos del artículo 10, párrafo primero, fracción II, inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que en dicho domicilio no se encuentra la administración principal del negocio de esa persona moral, ya que en dicho domicilio no se encuentra la documentación contable ni administrativa como tampoco se encuentra mobiliario y equipo de trabajo, ni materia prima, ni personal propio de la persona moral visitada, como tampoco empleados, ni personal administrativo como tampoco algún elemento que se relacione con la contribuyente visitada **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V**, ni con la actividad preponderante de la misma.-----

Es importante hacer constar que de acuerdo a la consulta efectuada a la base de datos a que tiene acceso ésta Autoridad Fiscal relativas al Registro Federal de Contribuyentes, cuyas bases de datos

-----PASA AL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0004-----

yenni E. DUBIO A



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
R.F.C.: PIU040609JS9
NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD-3770
NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011

PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.

VIENE DEL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0003-----

HOJA NÚMERO 4-----

pueden servir para motivar la presente Acta de Hechos en los términos del artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que dicho Registro Federal la contribuyente revisada **PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V.** tienen señalado como domicilio fiscal como sigue:-----

CONTRIBUYENTE: -----

R.F.C.: -----PIU040609JS9

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: --- PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.-----

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: -----SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ.

FECHA DE INICIO: -----09/06/2004

SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: -----SUSPENDIDO-- 29/11/2010

CORREO ELECTRÓNICO: -----consultoria99@gmail.com

CLASIFICACIÓN: -----

CLASIFICACIÓN:-----DESCRIPCIÓN:-----FECHA SITUACIÓN:

GRUPO C- RESTO DE LOS-----GRUPO DE VIGILANCIA-----14/06/2004-----

CONTRIBUYENTES-----

DOMICILIO FISCAL: -----

ENTIDAD: NUEVO LEÓN -----MUNICIPIO: SAN NICOLAS DE LOS GARZA-----

CALLE: CALLE UNION.-----NÚM.EXTERIOR: 204-----NÚM.INTERIOR:-----

COLONIA: CORRAL DE PIEDRA-----LOCALIDAD: -----

REFERENCIA: CALLE ROBERTO G SADA Y CALLE GRANITO-----

C.P.: 66490 -----TELÉFONOS: -----

ALR: 31 – GUADALUPE-----CRH: 141-----

SITUACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL: ----- NO LOCALIZADO-----

Ahora bien, el visitador indicado en el primer párrafo de esta acta, procede a hacer constar su oficio constancia de identificación oficial y vigente, en el cual aparece sin lugar a dudas la fotografía, el nombre, el número de filiación, el puesto y la firma del visitador, así como también el número de oficio y la fecha de expedición como a continuación se indica: -----

NOMBRE	FILIACIÓN	PUESTO
C. JUAN ANTONIO ESPINOZA CALDERA	EICJ-720911-L26	AUDITOR -----
NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	
DF-IDN-194/2014 -----	12 DE AGOSTO DE 2014 -----	

Dicho documento es vigente desde la fecha de su expedición hasta el 31 de Diciembre de 2014 y fueron expedidos por el C.P. Ricardo Garza Villarreal, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 13 y 14 de Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

-----PASA AL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0005-----

Yenni E. Rubio A.

↑

re



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
R.F.C.: PIU040609JS9
NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD-3770
NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011

PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V
VIENE DEL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0004-----

HOJA NÚMERO 5-----

Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Nuevo León, de fecha 03 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 26 de Enero de 2009; artículos 18, primer párrafo, fracción II y 21, primer párrafo, fracciones V, VI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León vigente; y artículos 1º, 2º, 3º, primer párrafo, fracción III, inciso d), 6º, primer párrafo, fracción VII, 7º, primer párrafo, fracciones I y V, 20 primer párrafo, fracción VII y 27, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León vigente; constancia de identificación, que acredita la personalidad del C. Juan Antonio Espinoza Caldera, visitador cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo del documento antes mencionado para efecto de identificación, como servidor público adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado de Nuevo León; con domicilio en Escobedo Sur número 333, Planta Baja, Centro en Monterrey, Nuevo León, con puesto de Auditor y filiación número EICJ-720911-L26; mediante el cual se le concede a tal servidor público las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativas en Materia Fiscal Federal, tales como: notificar los actos relacionados con el ejercicio de facultades de comprobación, realizar revisiones de papeles de trabajo con los contadores públicos registrados en relación con los dictámenes y declaratorias que para efectos fiscales presenten los contribuyentes, practicar visitas domiciliarias, verificar la obligación de adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas o precintos a los recipientes que las contengan, y en su caso, realizar el aseguramiento de los bienes, efectuar auditorías, inspecciones, llevar a cabo la notificación y practica del aseguramiento de los bienes o negociación del contribuyente, practicar visitas domiciliarias a fin de verificar la expedición de comprobantes o que los expedidos reúnan los requisitos fiscales y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales; documentos con firma autógrafa del C.P. Ricardo Garza Villarreal, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en los cuales se observa impreso el sello oficial con la leyenda: "GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SUBSECRETARIA DE INGRESOS"; dicho instrumento fue exhibido al compareciente, quien lo examinó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita domiciliaria número RIM1900020/2011, así como el perfil físico del visitador, expresando su conformidad sin producir objeción alguna lo devolvió a su portador.-----

Acto seguido, el visitador, en cumplimiento a lo señalado por la fracción III del Artículo 44 del Código Fiscal de la Federación en vigor, designo como testigos de asistencia a los **CC. YENNI ELIZABETH RUBIO ALMAGUER Y MARTHA CASTILLO RODRÍGUEZ**, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, con el primero en C. 5 De Mayo 126, Col. San Jose Norte, en Santiago, Nuevo León, C.P. 67330 y el segundo con domicilio en C. Embarcadero No. 3505, Fraccionamiento Riveras Del Río, C.P. 67160, Guadalupe, Nuevo León-----

Dichos testigos aceptaron el nombramiento, protestando conducirse con verdad, identificándose el primero con credencial para votar con folio número 1219092201911 año de registro 2012 00, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y el segundo con credencial para votar con folio número 00000356066666, con año de registro 1991 04, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de

-----**PASA AL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/0006-----**

Yenni E. Rubio A.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
R.F.C.: PIU040609JS9
NÚMERO DE OFICIO: DF-19-VD-3770
NÚMERO DE ORDEN: RIM1900020/2011

PROYECTOS INTEGRALES DE URBANIZACIÓN, SA. DE C.V

VIENE DEL FOLIO No. RIM1900020/2011/05/05-----

HOJA NÚMERO 6-----

Contribuyentes con Cédulas personales números RUAY940731 y CARM-700901 respectivamente, sin comprobar tal manifestación.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: -----

Leída que fue la presente Acta de Constancia de Hechos y no habiendo más hechos que hacer constar se dio por terminada esta diligencia siendo las 12:00 horas del día 10 de Noviembre de 2014, levantándose esta acta en tres tantos perfectamente legibles y foliados, firmando de conformidad al final del acta y al margen de todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE.-----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

C. JUAN ANTONIO ESPINOZA CALDERA

T E S T I G O S

Yenni E. Rubio A

C. YENNI ELIZABETH RUBIO ALMAGUER

C. MARTHA CASTILLO RODRÍGUEZ